Año de 1952 — Miércoles 5 de Marzo — Núm. 28

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)............	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

926

Gobierno Civil de la Provincia

PRORRATEO DE PENSION

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, ha resuelto en el expediente de jubilación instruído a favor de don JUSTO SANZ PEÑAS, como Secretario del Ayuntamiento de Cantalejo, señalar el haber de jubilación de 14.400 pesetas anuales, o sea 1.200 al mes, con efectos desde 1.° de enero de 1952 y con las cuotas que se indican a continuación:

TORRE DE PEÑAFIEL, 3.983,88 pesetas anuales, o 331,99 pesetas al mes.

LANGAYO, 754,37 pesetas anuales o 62,86 pesetas al mes.

CANTALEJO, 9.661,75 pesetas anuales o 805,15 pesetas al mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 29 de febrero de 1952.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

928

Gobierno Civil de la Provincia

En el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 3 de los corrientes, se publica una orden de la Dirección General de Administración Local, fechada en 23 de febrero próximo pasado, por la que resolviendo concurso convocado en 11 de mayo de 1951 para la provisión en propiedad de plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, designa provisionalmente a los señores que más adelante se indican para las Secretarías correspondientes a esta provincia.

UNICA EN ESTA PROVINCIA.—San Ildefonso, nombrando para ella provisionalmente a don Cirilo Herranz Velasco.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y a efectos de recurso de alzada que contra este nombramiento provisional pudiera interponerse ante el Ministerio de la Gobernación, en el término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo ser presentados en el Registro de la Dirección General de Administración Local y uno por cada plaza.

Segovia, 4 de marzo de 1952.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

933

Sesión extraordinaria del día 28 de febrero de 1952

En el Palacio Provincial, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos y siendo las doce horas y veinte minutos, se reunieron en el Salón de Sesiones, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. don Eugenio Colorado y Laca, los señores Diputados don Pablo Tribiño Caro, Vicepresidente de la Excma. Corporación Provincial, don Juan Carretero Vera, don Gaudencio Gómez Mateo, don Mariano Fernández de Mesa y de León, don Fernando Martínez Quemada y don Justo Fernando Vázquez Crespo, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para que habían sido convocados en tiempo y forma legal.

Abierta públicamente la sesión por el señor Presidente, de su orden, se dió lectura por mí, el Secretario, de los asuntos objeto de la sesión que ya conocen los señores Diputados por haberse circulado con la convocatoria; dándose lectura a continuación de oficio que el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia dirige al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Corporación, trasladando otro del Ilmo. Señor Director General de Política Interior, sobre interpretación del apartado b) de la cuarta disposición transitoria del Decreto de 8 de febrero de 1952, por el que se dan normas para la celebración de elecciones provinciales; así como la Orden de que se celebrara sesión extraordinaria para la declaración de vacantes.

Con relación al primer asunto y como parecía que en él quedaba incurso uno de los señores Diputados, se motivó la consulta y aclarada y enterada la Excma. Diputación, se procedió a entrar en el segundo asunto del orden del día: declaración de vacantes. De acuerdo y vistos los artículos 1.°, 2.° y 4.° del Decreto y las disposiciones transitorias, en coordinación con los citados artículos y los pertinentes de la Ley de Régimen Local, y teniendo en cuenta que el número del primer grupo no es divisible por dos, por lo que no se puede estimar el puesto restante como renovable, teniendo en cuenta que el Partido de Sepúlveda a que afecta esta divisibilidad por encontrarse vacante con motivo del cese automático en el cargo de Diputado de don Mariano Cristóbal López, producido el día dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta, se procede, por unanimidad, y de acuerdo con las normas predichas a declarar vacantes en este primer grupo perteneciente a los Ayuntamientos, Partido de Sepúlveda, como vacante existente y el de Segovia por afectar al señor Diputado don Gaudencio Gómez Mateo, que ostenta la representación de este Partido y cesa por ser el de mayor edad de los comprendidos en su grupo, quedando complementado el grupo a renovar de la representación municipal.

Segundo. En el grupo de representación de Entidades, del cual forman parte los señores Diputados don Juan Carretero Vera y don Mariano Fernández de Mesa y León, se declara vacante la representación que ostenta el señor Diputado por este grupo don Juan Carretero Vera, por cuanto es el de mayor edad dentro de dicho grupo.

Quedando por unanimidad y de acuerdo con el Decreto declaradas las vacantes del primer grupo de los partidos de Sepúlveda y Segovia y del segundo grupo la representación que ostenta el señor Carretero Vera.

Por el Secretario, con la venia de la Presidencia, se hace la advertencia de que si alguno de los señores Diputados se encuentra disconforme con las resoluciones adoptadas, formule, en el acto, su reclamación y también ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil a los efectos que procedan. Y no habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna contra la forma de declaración de vacantes, se acordó, asimismo, que se comunique el acuerdo tomado al Excmo. Sr. Gobernador Civil, a la Junta Provincial del Censo Electoral y se publiquen las vacantes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de general conocimiento y prevenidos.

Con lo cual y no siendo otro el orden del día para esta extraordinaria se levantó la sesión a las doce cuarenta y cinco, de la que se extiende la presente acta de que yo, el Secretario, certifico.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca*.—El Secretario, *Manuel Cuervo Cortés*.

913

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Sección de Vías y Obras

ANUNCIO

Tomado en consideración por esta Excelentísima Diputación Provincial el proyecto de las obras de reconstrucción de un puente en el kilómetro 23, hectómetro 2 de la carretera provincial «de San Ildefonso a Peñafiel», que ha sido redactado por la Seccion de Vías y Obras provinciales con fecha 15 de enero último, se expone al público el mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente Ley de Régimen Local, por un plazo de quince días naturales. A tal fin, los Ayuntamientos, Entidades o particulares interesados, deberán formular ante esta Excma. Diputación las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes durante un nuevo plazo de otros quince días siguientes al anterior, advirtiéndose que transcurridos los cuales, esta Corporación resolverá sobre el citado proyecto, y en su caso sobre las reclamaciones que se produzcan.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Segovia, 3, de marzo de 1952.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca*. P. A. de la C. P., el Secretario, *Manuel Cuervo Cortés*.

914

Sección de Vías y Obras

ANUNCIO

Tomado en consideración por esta Excelentísima Diputación Provincial el proyecto reformado de las obras de construcción del trozo 2.° del camino vecinal «de Peñarrubias a la carretera de Segovia a Boceguillas, por Parral de Villovela», que ha sido redactado por la Sección de Vías y Obras provinciales con fecha 15 de enero último, se expone al público el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 280 de la vigente Ley de Régimen Local, por un plazo de quince días naturales. A tal fin los Ayuntamientos, Entidades o particulares interesados, deberán formular ante esta Excma. Diputación las reclamaciones u observaciones que estimen procedentes durante un nuevo plazo de otros quince días siguientes al anterior, advirtiéndose que transcurridos los cuales, esta Corporación resolverá sobre el citado proyecto, y en su caso, sobre las reclamaciones que se produzcan.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Segovia, 3 de marzo de 1952.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca*.—P. A. de la C. P., el Secretario, *Manuel Cuervo Cortés*.

875

Confederación Hidrográfica del Duero

El Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación, con su decreto marginal, fecha 25 de los corrientes, me remite la Orden del Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, de 22 de febrero del año en curso, que dice:

Visto el expediente promovido por don Fernando de Francisco de Frutos, como presidente de la Comunidad de Regantes de Cuevas de Provanco, en formación, para concesión de un aprovechamiento del río Botijas, en término municipal de Cuevas de Provanco (Segovia), con destino a riegos.

RESULTANDO que en 10 de febrero de 1951 fué denegada la petición de la Comunidad de Regantes y archivado el expediente promovido, por la razón de no existir caudales en el río Botijas para atender a las necesidades de los aprovechamientos inscritos, ya que según el hallado por el Ingeniero en el momento del reconocimiento, dicho caudal necesario era de unos 50 litros por segundo y el aforo efectuado dió solamente 34, por lo que no puede atenderse aquél.

RESULTANDO que posteriormente, el mismo peticionario, don Fernando de Francisco de Frutos, eleva instancia en la que solicita el otorgamiento de la citada concesión en determinadas condiciones, que salvaguarden los intereses de los aprovechamientos situados aguas abajo. Estas garantías podrían consistir en la construcción de un módulo, que impida derivar el caudal para su aprovechamiento, hasta tanto que por el río no circule el necesario para atender las necesidades de los aprovechamientos de aguas abajo y poder efectuar en cualquier momento esta comprobación.

RESULTANDO que dada vista de dicha instancia a los reclamantes personados en el expediente, han contestado don Andrés y don Julián Arranz, don Timoteo Velasco y don José Lagunero, reiterando los perjuicios que repercutirían en sus aprovechamientos al otorgarse la concesión solicitada. El último, además, estima difícil la posible realización de las garantías ofrecidas por la Comunidad.

RESULTANDO que el Servicio, en nuevo informe, estima que podrían quedar garantizados los aprovechamientos de aguas abajo, que suman un total de 50 litros por segundo, construyendo un módulo que impida la utilización de las aguas del arroyo Botijas, hasta tanto que el caudal que circule no exceda de dicha cantidad y para comprobación debe instalarse un limnígrafo en las inmediaciones del pueblo de Castrillo de Duero; en consecuencia, propone se otorgue la concesión con arreglo a las condiciones que formula.

RESULTANDO que informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

CONSIDERANDO que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

CONSIDERANDO que como quiera que las reclamaciones se refieren al estiaje del río Botija, podría otorgarse esta concesión además de las garantías propuestas por el Ingeniero encargado, con la limitación de que tal concesión solamente pudiera tener efecto en el período de tiempo desde 1.° de octubre a 30 de junio de cada año, quedando sin efecto tan pronto la escasez de aguas del arroyo Botijas impida los aprovechamientos situados aguas abajo. Además de ello el caudal de estiaje del río, y que el Ingeniero lo fija en 50 l/s. debe ser aumentado a 75, teniendo en cuenta las pérdidas por evaporación y otras causas.

CONSIDERANDO que por tratarse de un aprovechamiento colectivo es obligatoria la constitución de una Comunidad de Regantes, de acuerdo con la O. M. de 10 de diciembre de 1941, la cual parece se encuentra en tramitación. Dicha Comunidad debe quedar aprobada antes de que lo sea el acta de reconocimiento final de las obras.

ESTE MINISTERIO ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a la Comunidad de Regantes de Cuevas de Provanco, en formación, con carácter provisional, autorización para derivar hasta un caudal de 140,22 litros por segundo, del arroyo Botijas, en término municipal de Cuevas de Provanco (Segovia), con destino al riego de 140 Has. 22 as. en fincas de su propiedad.

2.ª L s obras se ajustarán al Proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, don José Múgica Viguera, en mayo de 1948. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª. Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas a los dos años, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª Antes de derivar el caudal indicado en la condición anterior, deberá la Comunidad de Regantes, peticionaria, dejar pasar por el río 75 litros de agua por segundo en todo tiempo, presentando al efecto en la Confederación Hidrográfica del Duero y en el plazo de dos meses un Proyecto de toma, en el cual, para que empiece a entrar el agua en el canal de derivación, tengan que pasar por el citado río 75 litros como mínimo.

Asimismo para poder comprobar en cualquier momento dicho extremo, deberá la citada Comunidad de Regantes presentar en la Confederación Hidrográfica del Duero, en el indicado plazo de dos meses, para su aprobación, si procede, un proyecto de instalación de limígrafo, que habrá de situarse en las inmediaciones del pueblo de Castrillo de Duero.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Dirección General.

6.ª Durante la ejecución de las obras, los regantes quedan obligados a constituirse en Comunidad de Regantes, cuyo expediente debe quedar aprobado, así como sus Ordenanzas y Reglamentos, antes de que lo sea el Acta de reconocimiento final de las obras a que se refiere la condición anterior, verificándose la inscripción definitiva a nombre de la Comunidad que se constituya.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.° de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Cuevas de Provanco para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

La Entidad concesionaria queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de céntimo y medio de pesetas (0,015), por cada metro cúbico de agua derivada, por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en esta o en otras corrientes de agua, con los Pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la O. M. de 18 de abril de 1947 y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1947, canon revisable en el transcurso del tiempo, que regirá con carácter provisional mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta Concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedándo sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para la conservación de las especies.

14.ª El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

15.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Comunidad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo que de Orden del Excmo. Señor Ministro comunico a V. I. para su conocimiento, el de la Comunidad interesada y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valladolid, 27 de febrero de 1952.—El Ingeniero Director Adjunto, *Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.*

934

Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública sobre devolución de fianza

Por don Francisco Romero González, como apoderado de Cementos Alfa, S. A., adjudicatario del suministro de 9.000 toneladas de cemento con destino a las obras del Pantano de Linares del Arroyo, se ha solicitado la devolución de la fianza de 48.000 pesetas depositada para garantir la ejecución de dicho suministro.

El contrato fué rescindido sin pérdida de fianza por Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 15 de noviembre de 1943 y la liquidación del suministro realizado fué aprobada por dicha Superioridad en 21 de agosto de 1944.

Se incoa el expediente de devolución de dicha fianza con arreglo a lo que determinan la Orden de 7 de julio de 1932 y Ley de 17 de octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra dicha Sociedad por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes de trabajo o por otros conceptos que afecten a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar en esta Dirección haberlo verificado, en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia.

Una vez transcurrido dicho plazo seguirá la tramitación del expediente para devolución de la fianza.

Valladolid, 29 de febrero de 1952. El Ingeniero Director, *Mariano Corral.*

839

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el «Proyecto de conducción de agua potable para el abastecimiento de Yanguas de Eresma (Segovia)», durante un plazo de quince (15) días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, para que durante dicho plazo puedan ser presentadas por las Corporaciones o particulares que se consideren perjudicados por las obras que comprende las reclamaciones oportunas, a cuyo fin se encontrará expuesto el indicado Proyecto en la Oficina de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

NOTA EXTRACTO PARA LA INFORMACION

El Proyecto de conducción de agua potable para abastecimiento de Yanguas de Eresma, comprende las obras siguientes:

1.°— CAPTACION E INSTALACION ELEVADORA.—Consiste en dos galerías de 50 metros de longitud cada una, situadas en la margen izquierda del Arroyo de la Alameda y a lo largo de él. En las inmediaciones de la fuente del Caño. Estas zanjas vierten sus aguas en depósito inferior sobre el que se alza la caseta para la instalación del equipo elevador que impulsará las aguas al depósito regulador.

2.°—DEPOSITO REGULADOR.—Se sitúa en un pequeño cerro a 336 metros dirección Sur de la mencionada fuente del Caño.

Es planta cuadrada de 75 metros de capacidad y está ajustado a los modelos de la Instrucción Oficial.

3.°—CONDUCCIONES.—La de *impulsión* que va desde la captación al depósito tiene una longitud de 336 metros en una sola alineación y un diámetro de 60 m/m.

La *conducción de suministro,* al igual que la anterior, tiene una sola alineación hasta llegar al pueblo donde se bifurca en los ramales que conducen a las fuentes.

Del depósito hasta la bifurcación tiene una longitud de 475,50 m. en dirección Sudeste sensiblemente. En toda esta longitud el diámetro de la tubería es de 100 m/m.

Los dos ramales que parten de la bi-

urcación tienen una longitud de 374 metros y 205 metros respectivamente; el diámetro, igual en ambos, es de 60 m/m.

En la conducción de suministro se preveen las arquetas registro y cruces de caminos necesarios para su buen funcionamiento y conservación.

OBRAS ACCESORIAS.— Se incluyen como tales los pasos de servidumbre y rectificación y desvío de cauces que sea necesario establecer y realizar durante la ejecución de las obras, así como las pequeñas obras que se realicen sin estar previstas en el Proyecto.

Los presupuestos de ejecución por administración y contrata son de 316.151,88 pts. y 359.545,27 pts. respectivamente.

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo expuesto en las oficinas de la Confederación, donde pueden presentarse contra el mismo, así como en el Ayuntamiento interesado, cuantas reclamaciones consideren oportunas por los que se consideren perjudicados.

Valladolid, 20 de febrero de 1952. El Ingeniero Director, *Mariano Corral*.

904

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

SERVICIO DE CARNES, CUEROS Y DERIVADOS

JEFATURA PROVINCIAL DE SEGOVIA

A efectos de lo dispuesto en el Artículo 8.° de la Circular 780, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* número 338) y de conformidad con lo establecido en el apartado 5.° de la Orden Ministerial conjunta de 30 de abril de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* número 121, de 1.° de mayo de 1951) y en la también Orden Ministerial conjunta de 8 del pasado mes de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* número 315), por la Jefatura Nacional de este Servicio se ha dispuesto el Calendario de recogidas de lanas sucias en campo en esta provincia, dentro de los plazos establecidos en la Circular y artículo al principio citados.

A tales fines, dicha Jefatura Nacional ha comunicado directamente por escrito a las Alcaldías Delegaciones Locales de Abastecimientos que se detallan la necesidad de que la recogida de lana producida y existente en poder de productores de su término municipal quede terminada en 31 de los corrientes.

En su consecuencia, las Alcaldías Delegaciones Locales de Abastecimientos darán la necesaria publicidad a dicha orden, comunicándola en forma a os productores interesados y a las Hermandades Locales de Ganaderos y Agricultores, y adoptarán las medidas precisas para el cumplimiento de las mismas.

Los términos municipales a que afecta la obligatoriedad de entregar la lana existente en el plazo señalado, son los siguientes:

San Martín y Mudrián.	Cascajares.	Pajares de Fresno.
San Miguel de Bernúy.	Cedillo de la Torre.	Pradales.
Torreadrada.	Cilleruelo de San Mamés.	Riaguas de San Bartolomé.
Torrecilla del Pinar.	Corral de Ayllón.	Riahuelas.
Valtiendas.	Estebanvela.	Ribota.
Vallelado.	Fresno de Cantespino.	Riofrío de Riaza.
Vegafría.	Fuentemizarra.	Saldaña de Ayllón.
Villaverde de Iscar,	Grado del Pico.	Santa María de Riaza.
Zarzuela del Pinar.	Honrubia de la Cuesta.	Santibáñez de Ayllón.
Alconada de Maderuelo.	Languilla.	Sequera de Fresno.
Aldealengua de Santa María.	Maderuelo.	Serracín.
Aldeanueva de la Serrezuela.	Madriguera.	Valdevacas de Montejo.
Aldeanueva del Monte.	Montejo de la Vega de la Serrezuela.	Valdevarnés.
Aldehorno.	Moral.	Valvieja.
Becerril.	Muyo (El).	Villacorta.
Campo de San Pedro.	El Negredo.	Villaverde de Montejo.

La obligatoriedad de entrega total de sus existencias dentro del plazo indicado, con los Ayuntamientos de que se ha hecho detalle, no supone limitación alguna para que en los restantes pueda continuarse el ritmo normal de ventas según conveniencia de compradores y vendedores, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia a 1.° de marzo de 1952.—El Jefe Provincial, *Antonio Baeza*.

SUBASTAS

910

COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA

SUBASTA DE MADERAS Y LEÑAS CON CARACTER URGENTE

Contando con la pertinente autorización, esta Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia convoca subasta pública, de un lote de pinos del monte número 141, 142 y 148 del Catálogo, de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Cotera del León y Agregados», de los propios de esta Comunidad y radicante en término municipal de El Espinar (Segovia). Este monte está declarado como «especial», por el Servicio de la Madera. Corresponde este aprovechamiento al año forestal 1951-52.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de Segovia y Sala de Sesiones, a las doce horas del primer día hábil que siga al transcurso de un período de *diez* igualmente hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, ante una Mesa que presidirá el señor Alcalde-Presidente de la Junta o quien legalmente le sustituya, con asistencia de otro miembro de la misma, del Secretario Contador de esta Junta y de un representante del Distrito Forestal. Dará fe del acto un Notario de los con ejercicio en esta Ciudad.

La licitación versará sobre el valor de 225 pinos, con un volumen de 503,317 metros cúbicos de madera y 75,496 metros cúbicos de leña, estableciéndose como tope mínimo para la licitación 189.422,91 pesetas y como máximo 204.928,86 pesetas.

Para tomar parte en la subasta se precisa estar en posesión del Certificado profesional de maderero de las clases A, B o C.

Las proposiciones, acompañadas del Certificado profesional y «Hoja de compras» anexa al mismo, que el licitador desee utilizar, se presentarán en pliegos cerrados y lacrados en la Secretaría de la Comunidad, durante las horas de diez a trece de todos los días hábiles que medien desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta.

En el anverso deberá consignarse: «Proposición para optar a la subasta de pinos del monte «Cotera del León y Agregados», año forestal 1951-52, que presenta D..., con firma del licitador.

En pliego aparte presentarán los licitadores carta de pago acreditativa de haber constituído previamente en la Depositaría de la Comunidad una fianza provisional que ascenderá a la cantidad de 10.246,45 pesetas, y los que representen a una tercera persona el poder Notarial debidamente bastanteado.

La fianza definitiva que deberá constituir el que resulte adjudicatario será el 10 por 100 del importe total del remate, debiendo ser constituída en la Caja General de Depósitos de esta provincia, a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, en el plazo de diez días a contar de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y quedando afecta para responder del buen cumplimiento del contrato.

El adjudicatario viene obligado a entregar a la R. E. N. F. E., en traviesas, 150,995 m. c. de madera, y 15 m. c. de leña, gratuitamente, al Sobreguarda de Montes de la Comunidad. Si los productos fueran extraídos por los caminos de saca de la carretera forestal del monte 144, pagará el rematante un canon de camino por valor de 1.761,60 pesetas. Queda sujeta esta subasta a cualquier modificación de precio de maderas o leñas que se dictase por la Superioridad durante el año forestal 1951-52.

Los pliegos de condiciones se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad hasta el momento de la subasta.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de gestión técnica, formación de expediente, inserción de anuncios, reintegros, formalización de contratos, copias de escrituras públicas, Derechos Reales y en general todos los que se originen como consecuencia de la subasta o subastas, si alguna quedase desierta por falta de licitadores.

Para el bastanteo de poderes se designa a cualquier Letrado con ejercicio en esta Capital.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de julio de 1924, sobre los contratos municipales, demás disposiciones vigentes sobre la materia y en especial a lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949 (BOLETIN OFICIAL del 20) sobre normas para la tasación y enajenación de esta clase de aprovechamientos.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta (4,50 ptas.), más el recargo legal establecido, se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., calle de..., número..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del Certificado Profesional de la clase..., número..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* número..., correspondiente al día ... de ... del presente año, sobre subasta de 225 pinos procedentes del monte 141, 142 y 148 del Catálogo, denominado «Cotera del León y Agregados», de la pertenencia de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia y radicante en término municipal de El Espinar (Segovia), ofrece por tal aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos que de la adjudicación pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado profesional reseñado y Hoja de compras número ..., de las relativas al mismo, cuyas características, con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la Hoja de compras número..., presentada...

a) Indice de empresa correspondiente en el Certificado profesional a la Hoja de compras número ..... presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de compras presentada...

Saldo existente en la Hoja de compras en el día de la fecha de la subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la Hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c — a + b)...

d) Indice adicional...

(Fecha y firma del proponente).

Segovia, 3 de marzo de 1952.— El Alcalde-Presidente, *Jesús María de Yraola*.

932

AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

SUBASTA DE MADERAS

Habiendo quedado desierta por falta de licitador la subasta de productos primarios del monte núm. 182 del Catálogo, denominado «Pinar Grande», de los propios de este Municipio, que tuvo lugar el día veintiocho del pasado mes de febrero, por el presente se anuncia una segunda subasta para el día 14 del actual y hora de las doce, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones que sirvieron de base para la primera, conforme al anuncio publicado en el B. O. de la provincia número 13, de fecha 30 de enero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cantalejo, 3 de marzo de 1952.— El Alcalde, *César Luis Fresneda*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

867

LOVINGOS

Confeccionada la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por termino de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinada y entablarse contra la misma las reclamaciones que consideren justas,

Lovingos a 23 de febrero de 1952. El Alcalde, Valentín Bayón.

868

TORRECILLA DEL PINAR

Confeccionada la liquidación del Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones; pasado dicho plszo no se admitirá ninguna.

Torrecilla del Pinar, 25 de febrero de 1952.—El Alcalde, Cándido Núñez.

869

JUARROS DE RIOMOROS.

ANUNCIO

Confeccionada la cuenta general del Presupuesto, y liquidación del mismo, relativo al ejercicio de 1951, queda expuesta al público, por espa-

cio de quince días hábiles, para que pueda ser examinada, y en éstos y ocho días más, se presenten los reparos o reclamaciones que se consideren justas.

Juarros de Ríomoros, 25 de febrero de 1952.—El Alcalde, Victoriano Manso.

870

ANUNCIO

Confeccionada la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este pueblo, referida al 31 de diciembre de 1951, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de un mes, a efectos de reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones o errores de clasificación

Juarros de Ríomoros, 25 de febrero de 1952.—El Alcalde, Victoriano Manso.

873

HOYUELOS

ANUNCIO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1951, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hoyuelos, 25 de febrero de 1952.—El Alcalde, Urbano Herrero.

874

MORALEJA DE COCA

Confeccionada la liquidación del Presupuesto, la cuenta del patrimonio y la de caudales, correspondientes al ejercicio de 1952, se hallan expuestas al público, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, conforme determina el número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Moraleja de Coca, 27 de febrero de 1952.—El Alcalde, Luis Cabrero.

884

ABADES

ANUNCIO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto, cuenta de caudales y propiedades de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1951, queda expuesta al público con sus justificantes en la Secretaría municipal, por término de quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar, de acuerdo todo ello con cuanto determina el párrafo 2.° del artículo 773 de la Ley de Régimen Local vigente.

Abades a 26 de febrero de 1952.--El Alcalde, Evaristo Allas.

ANUNCIO

Confeccionada la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este pueblo, referida al 31 de diciembre de 1951, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de un mes, para oir reclamaciones.

Abades a 26 de febrero de 1952. -El Alcalde, Evaristo Allas.

886

GOMEZSERRACIN

EDICTO

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 13, de 30 de enero último, sobre exposición al público de la cuenta de Presupuesto y Administración del Patrimonio, aparece por error que es la correspondiente al ejercicio de 1952, y debe entenderse que es la de 1951.

Gomezserracín a 28 de febrero de 1952.—El Alcalde, Ignacio Ríos.

890

LA HIGUERA

ANUNCIO

Formado el padrón de contribuyentes de este término para la exacción de la tasa de rodaje, establecido por la Excma. Diputación Provincial, correspondiente al año actual, se halla expuesto al público por un plazo de diez días, en la Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes puedan, durante el mismo, presentar las reclamaciones que crean justas.

La Higuera, 28 de febrero de 1952. El Alcalde, Félix Martín.

891-901

DONHIERRO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente a los ejercicios de 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949 y 1950, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Donhierro a 1.° de marzo de 1952. El Alcalde, Angel Gallego.

905

ESPIRDO

ANUNCIO

Formado el Padrón de contribuyentes de este término, para la exacción de la tasa de rodaje, establecida por la Excma. Diputación Provincial, correspondiente al año actual, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de diez días, a fin de que los contribuyentes puedan presentar durante el mismo, las reclamaciones que crean justas.

Espirdo, 28 de febrero de 1952.—El Alcalde, Valentín de Frutos.

906

LA LOSA

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal de este Ayuntamiento y correspondiente al ejercicio de 1951, así como la Cuenta de caudales y de propiedades de este Municipio correspondiente a dicho ejercicio, quedan expuestos dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante este tiempo puedan ser examinados por quien lo crea conveniente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en la forma que determina la vigente Ley de Régimen Local y demás disposiciones complementarias.

La Losa a 29 de febrero de 1952.—El Alcalde, Luis Heras.

917

CABALLAR

EDICTO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean oportunas, en la forma que determina la Ley de Régimen Local.

Caballar, 29 de febrero de 1952.—El Alcalde, Urbano Berrocal.

918

LA MATILLA

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen justas.

La Matilla, 1 de marzo de 1952. El Alcalde, Vicente García.

919

SANTIBAÑEZ DE AYLLON

Confeccionadas la liquidación del Presupuesto, las cuentas de propiedades y la de caudales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1951, quedan expuestas al público, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que, por escrito, puedan formularse a tenor de lo dispuesto en el apartado 2.° del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local.

Santibáñez de Ayllón, 1 de marzo de 1952. —El Alcalde, Franciosco Arranz Chércoles.

920

GRADO DEL PICO

Confeccionadas la liquidación del Presupuesto, las cuentas de caudales y la de propiedades de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1951, quedan expuestas al público, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que, por escrito, puedan formularse a tenor de lo que preceptúa el número 2 del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local.

Grado del Pico a 1 de marzo de 1952.—El Alcalde, Vicente Bravo.

922

MATABUENA

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se exponen al público las cuentas de presupuestos y de Administración del patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1951, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán formularse por escrito cuantos reparos u observaciones se estimen pertinentes.

Matabuena a 1 de marzo de 1952. El Alcalde, Lorenzo Gómez.

923

MATABUENA

ANUNCIO

Confeccionada la rectificación padronal de habitantes de este pueblo, referida al 31 de diciembre de 1951, queda expuesta al público por el plazo de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Matabuena a 1 de marzo de 1952.—El Alcalde, Lorenzo Gómez.

937

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Veganzones

Esta Hermandad Sindical saca a concurso-oposición una vacante de Agente del Servicio de Policía Rural, bajo las condiciones que figuran en la convocatoria que está a disposición de los interesados en esta Hermandad. El plazo de presentación de instancias termina el día 8 de marzo próximo, celebrándose los exámenes el día 18 del mismo mes.

— El Jefe de la Hermandad, *Miguel Virseda.*

911

ELECTRICA DEL DURATON S. A.

EDUSA

Juntas extraordinaria y ordinaria

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales y la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se convoca a los accionistas de esta Sociedad para celebrar Junta General Extraordinaria el día 20 de marzo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Plaza de los Huertos, 2, para tratar de los siguientes asuntos:

1.° Modificación del acuerdo tomado por la Junta General Extraordinaria celebrada el 30 de marzo de 1950, sobre ampliación de capital y derechos de las nuevas acciones.

2.° Puesta en circulación de acciones en cartera.

3.° Futuro de la Sociedad.

4.° Ruegos y Preguntas.

Una vez terminada esta Junta se celebrará, seguidamente, la Ordinaria en el mismo local, a fin de examinar, discutir y, en su caso, aprobar la Memoria, balance y cuentas de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1951, nombramiento de los censores de cuentas previstos en el artículo 108 y puesta a disposición de la Junta de los cargos de Consejeros prevista en la disposición transitoria novena, aquél y ésta de la Ley citada al encabezamiento.

Durante quince días anteriores a la celebración de la Junta ordinaria se hallan a disposición de los accionistas, en el domicilio social, las cuentas del ejercicio.

Se recuerda a todos los accionistas la obligación que tienen de observar lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos sociales sobre depósitos de acciones o resguardos, para tener derecho de asistencia a las Juntas, en relación a lo cual, una vez efectuado el depósito, se les proveerá de la correspondiente tarjeta.

Segovia a 23 de febrero de 1952.

El Secretario.

IMPRENTA PROVINCIAL